



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165 -2024-MPU-ALC**

Contamana, 05 JUN 2024

**VISTO:**

El Trámite Externo N° 0017060-2024 que contiene la Solicitud de Separación Convencional recepcionada con fecha 02 de mayo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud del expediente de vistos, el señor **SEGUNDO ANUNCIACIÓN SALAS TAPULLIMA**, identificado con DNI N° 47038045, con domicilio actual en Calle Miguel Grau S/N del distrito de Inahuaya, Provincia de Ucajali, Departamento de Loreto, quien actúa por derecho propio y en representación de su aún esposa, señora **SARA LUZ TAMANI SALAS**, identificada con DNI N° 63206411, con domicilio actual en Caserío Santa Rita, distrito de Sarayacu, Provincia de Ucajali, Departamento de Loreto, según Poder inscrito en la partida registral N° 11153230 del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 30 de octubre de 2020, en la Municipalidad Distrital de Inahuaya de esta jurisdicción provincial; declarando que su último domicilio conyugal fue en Calle Miguel Grau S/N del distrito de Inahuaya, Provincia de Ucajali, Departamento de Loreto, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA vigente de este corporativo edil;

Que, de la revisión y evaluación realizada al presente expediente, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio – Expediente Número 006-2020, de fecha 30 de octubre de 2020, acreditan vínculo matrimonial, documento que resulta válido para los efectos del presente procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados declaran bajo juramento no tener hijos mayores de edad con incapacidad, conforme se desprende del formato correspondiente, suscrito por ambas partes, bajo responsabilidad de los mismos;

Que, del mismo modo se desprende del formato correspondiente, que los interesados han declarado bajo juramento no tener hijos menores de edad producto de la unión matrimonial;

Que, asimismo declaran bajo juramento Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble pasivo de inscripción registral o de ser tenido como un bien común para la pareja; cumpliendo además con acreditar el pago de S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente (Recibo de Caja N° 00041712024);

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad para el presente procedimiento, la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior según **Informe N° 018-2024-MPU-A-GM-OSGA** de fecha 30 de mayo del 2024, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** a trámite la solicitud de Separación Convencional



presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR** a trámite la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **SEGUNDO ANUNCIACIÓN SALAS TAPULLIMA**, identificado con DNI N° 47038045, quien actúa por derecho propio y en representación de su aún esposa, señora **SARA LUZ TAMANI SALAS**, identificada con DNI N° 63206411, según Poder inscrito en la partida registral N° 11153230 del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 30 de octubre de 2020, en la Municipalidad distrital de Inahuaya.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día miércoles 12 de junio del 2024, a horas once de la mañana (11:00 am)**, en la Sala de Audiencias de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Amazonas N° 307.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

  
Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

**Distribución**  
ALC  
OAL  
OSGA  
Interesado